

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00071-00

El abogado SANTIAGO GARZÓN AMAYA, curador ad litem de la señora EVA GONZÁLEZ GARZÓN -demandada-, fue notificado el 2 de septiembre de 2022, conforme artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta el correo electrónico remitido por el despacho el 30 de agosto del mismo año; quien contestó la demanda (sin formular excepciones de mérito) y presentó excepción previa.

De otra parte, se debe advertir que el traslado de las excepciones previas a la parte demandante se surtió conforme al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2020, por cuanto se remitió copia de escrito al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad pertinente guardó silencio. No resulta necesario el traslado del escrito de contestación por cuanto no se presentaron excepciones de mérito (artículo 370 del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a de la señora EVA GONZÁLEZ GARZÓN -demandada-conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 por conducto de su curador ad litem, el **2 de septiembre de 2022** según correo electrónico remitido el 30 de agosto del mismo año, quien solo presentó escrito de excepción previa..

SEGUNDO: TENER en cuenta que el traslado del escrito de excepciones previas se surtió conforme al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, que el demandante guardó silencio en aquel, y que no resulta necesario dar traslado del escrito de contestación de la demanda, conforme a las razones expuestas

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **141** hoy **9 de noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef874eac57bcc88b06d7aa7d06631525894e02d730a777f5c24b2d8a82dda699**

Documento generado en 08/11/2022 10:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>